



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**
Gobierno de la República

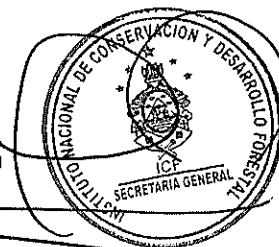


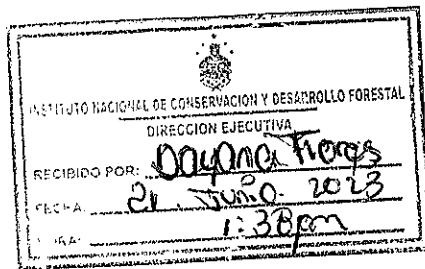
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DEL MES DE JUNIO DEL 2023

No.	No. de Acuerdo	Asunto	Estatus
1.	ACUERDO -010-2023	<p>Crear la Oficina Local Lago de Yojoa (OLLY), dependiente de la Jefatura de la Oficina Regional de Noroccidente con jurisdicción de los Municipios de Concepción del Sur, San Pedro de Zacapa, Las Vegas, San Francisco de Ojuera; Ceguaca; San Antonio de Cortés, San Francisco de Yojoa, Santa Cruz de Yojoa, Lagos de Yojoa y cualquier otra jurisdicción que se le instruya a través de la Jefatura de la Región de Noroccidente, la Sub Dirección de Desarrollo Forestal, la Sub Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y/o la Dirección Ejecutiva del ICF.</p> <p>Crear la Oficina Local de Puerto Cortes dependiente de la Jefatura de la Oficina Regional de Noroccidente con jurisdicción de los Municipios de Puerto Cortés, Omoa y Choloma y cualquier otra jurisdicción que se le instruya a través de la Jefatura de la Región de Noroccidente, la Sub-Dirección de Desarrollo Forestal, la Sub Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y/o la Dirección Ejecutiva del ICF.</p>	FIRMADO
2.	ACUERDO ICF-011-2023	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, PARQUE NACIONAL CUSUCO (PANACU) DE LA CUENTA NO. 02-001-000563-9 BANADESA.	FIRMADO

Dania María Ramírez Nájera
Abog. Dania María Ramírez Nájera
Secretaría General ICF





Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República



ACUERDO N° 010-2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que el ICF es el encargado de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, siendo este la autoridad estatal encargada de la administración forestal del país.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los objetivos de la Ley Forestal, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre debe mejorar la capacidad administrativa y técnica de la Administración Forestal del Estado.

CONSIDERANDO: Que para lograr un mejoramiento de la actividad administrativa la cual está presidida por los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento De Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, es necesario organizar la estructura legal y administrativa que orgánica y funcionalmente brinden las respuestas simplificadas, eficientes y eficaces a los administrados, usuarios y peticionarios.

CONSIDERANDO: Que Uno de los objetivos estratégicos del gobierno de la Refundación del País para el periodo 2022-2026, para un desarrollo global del país constituye **Asegurar la protección de los bienes comunes naturales para la disponibilidad de su aprovechamiento y manejo sostenible entre ellos los servicios ecosistémicos, el recurso hídrico para consumo humano, producción, generación hidroeléctrica y riego.**, teniendo como medida de política pública el **"Establecimiento de un programa de adaptación y mitigación al cambio climático en consonancia a convenios regionales"**

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno sobre adaptación y mitigación al cambio climático, es necesario que las instituciones del Estado y en especial el ICF tome las medidas y acciones necesarias para generar y mantener la información sobre la atención al fenómeno de cambio climático, siendo clave el flujo de información oportuna interna e interinstitucionalmente para lo cual debe el ICF **reestructurar y consolidar a nivel interno el departamento de Cambio Climático con las facultades necesarias para brindar la información, la asesoría y el apoyo correspondiente.**



CONSIDERANDO: Que del ICF tiene la facultad legal de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear a nivel nacional las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la ley.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 127, 247 de la Constitución de la República; Artículos 1, 14, 10, 17, 18 (numerales 1, 2, 3, 26 y 27), de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos 1, 2, 3 de la Ley de Simplificación Administrativa. 27 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Oficina Local Lago de Yojoa (OLLY), dependiente de la Jefatura de la Oficina Regional de Noroccidente con jurisdicción de los Municipios de Concepción del Sur, San Pedro de Zacapa, Las Vegas, San Francisco de Ojuera; Ceguaca; San Antonio de Cortés, San Francisco de Yojoa, Santa Cruz de Yojoa, Lagos de Yojoa y cualquier otra jurisdicción que se le instruya a través de la Jefatura de la Región de Noroccidente, la Sub Dirección de Desarrollo Forestal, la Sub Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y/o la Dirección Ejecutiva del ICF.

Crear la Oficina Local de Puerto Cortes dependiente de la Jefatura de la Oficina Regional de Noroccidente con jurisdicción de los Municipios de Puerto Cortés, Omoa y Choloma y cualquier otra jurisdicción que se le instruya a través de la Jefatura de la Región de Noroccidente, la Sub-Dirección de Desarrollo Forestal, la Sub Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y/o la Dirección Ejecutiva del ICF.

SEGUNDO: La Oficina Local Lago de Yojoa (OLLY) y la Oficina Local de Puerto Cortes tienen dentro de sus facultades la de planear, dirigir y ejecutar las actividades delegadas por la Oficina Regional, las cuales contribuyen al cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) de la RFNO, Plan Estratégico Institucional (PEI) y a los planes y estrategias institucionales y nacionales, entre las cuales se encuentran la Estrategia Nacional para el Manejo de Cuencas Hidrográficas en Honduras; El Plan Nacional de Protección Contra Incendios Forestales; La Estrategia de Corredores Biológicos de Honduras; La Estrategia Nacional para el Control de la Tala y el Transporte Ilegal de los Productos Forestales; La Estrategia de Forestería Comunitaria para la Gestión de las Áreas Forestales Nacionales de Honduras; La Estrategia Nacional de Cambio Climático de Honduras; La Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Agroalimentario de Honduras; La Política Institucional de Género; El Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, El Plan Nacional de Restauración Forestal de Honduras, emitir los informes, dictámenes correspondientes y cualquier otra asignación, solicitud, gestión o participación que le sea asignada por o través de la Oficina Regional de Noroccidente en su condición de Jefe Inmediato.

TERCERO: La oficina Local Lago de Yojoa y la Oficina Local de Puerto Cortes tienen las responsabilidades de:

1. Ejecutar las actividades de conservación, protección y manejo de los bosques, áreas protegidas, vida silvestre y cuencas hidrográficas.
2. Verificar técnicamente la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en la elaboración, ejecución y cierre de los planes de manejo, planes de salvamento y planes operativos que se reciban y ejecuten.
3. Verificar técnicamente la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en la elaboración, ejecución de los planes de manejo, en Áreas Protegidas.
4. Ejecutar, supervisar y dar seguimiento a los planes de asistencia técnica, asistencia financiera, programas de incentivos y de fomento a las organizaciones, propietarios e instituciones que protegen, conserven, aprovechen y administren los recursos forestales tales como; bosques, áreas protegidas, vida silvestre, cuencas, etc.
5. Planificar, dirigir y ejecutar las actividades físicas programadas en los planes operativos anuales que la Oficina Regional le apruebe.
6. Vigilar a nivel local que las disposiciones legales emitidas por el ICF en materia de protección y conservación, tráfico y comercialización de especies de flora y fauna, extracción ilegal, casería, ocupación de terrenos forestales, etc. sean cumplidos.
7. Realizar las actividades de administración para el adecuado manejo de personal, pagos, cobros, proveeduría, etc. delegados por la Oficina Regional.
8. Realizar otras funciones que la Oficina Regional le delegue y/o asigne.

CUARTO: La Oficinal Local Lago de Yojoa tendrá una estructura inicial para su establecimiento y funcionamiento de tres (3) profesionales forestales: (1) jefatura y 2 técnicos); un (1) biólogo, un (1) administrador, un (1) asistente administrativo que también ejercerá funciones secretariales y como personal de apoyo un (1) motorista y una (1) aseadora/conserje, como personal de apoyo en campo tres (3) jornales de viveros, (1) una brigada de 7 personas para la prevención y combate de incendios forestales; pudiendo ampliarse según la necesidad y la capacidad calificada, dictaminada por la Región Forestal de Noroccidente.

QUINTO: La Oficina de Puerto Cortes tendrá una estructura inicial para su establecimiento y funcionamiento de tres (3) profesionales forestales: (1) Jefatura y técnicos: un (1) Biólogo y un (1) agrónomo; un (1) Administrador y un (1) Asistente administrativo/secretarial. cinco (5) Guarda recursos, cuatro (4) jornales de viveros y un (1) Lancharo, pudiendo ampliarse según la necesidad y la capacidad calificada, dictaminada por la Región Forestal de Noroccidente.

SEXTO: Derogar el numeral Segundo de la Resolución DE-MP-142-2010, de fecha siete (7) de Julio del 2010 que creó el Departamento de Cambio Climático.



SEPTIMO: Crear la **Unidad de Gestión Forestal de Cambio Climático, por sus siglas (UGFCC)** dependiente jerárquica y operativamente de la Dirección Ejecutiva, con líneas de coordinación directa con las Oficinas Regionales, los Departamentos Técnicos, Legales, Administrativos y otras instancias o dependencias establecidas o que se creen a futuro a nivel institucional, como la Unidad especializada de apoyo para el diseño y la ejecución de los instrumentos financieros y de planificación necesarios para la reducción de emisión y aumento de las remociones de gases de efecto invernadero proveniente de los bosques para la mitigación de los efectos del cambio climático y mejora de la resiliencia de las comunidades promoviendo la adaptación de las poblaciones rurales.

OCTAVO: Esta Unidad de apoyo promoverá y gestionará las iniciativas de acción climática relativas al cumplimiento de los compromisos asumidos por Honduras en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático "CMNUCC". el rol de la Unidad, supone un aporte a la contabilización y estimación de los balances de carbono en los sumideros forestales, que serían los pilares para determinar la medida en la que se pueden gestionar fondos con relación a los pagos basados en resultados reconocidos por la CMNUCC y por Honduras por la ratificación del Acuerdo de París; Asimismo, se encargará de establecer las coordinaciones interinstitucionales—necesarias con las autoridades vinculadas al cambio climático para asegurar el cumplimiento de los compromisos, desde la competencia institucional.

NOVENO: Esta oficina ejercerá las funciones como punto focal del ICF ante la Dirección Nacional de Cambio Climático de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), quien es el punto focal de Honduras ante la CMNUCC, debiendo divulgar todo el conocimiento mediante publicaciones técnico-científicas, así como, fortalecer las capacidades técnicas de instituciones afines al ICF mediante procesos de capacitación continua.

DECIMO: Los cargos y áreas que inicialmente tendrá la Unidad de Gestión Forestal de Cambio Climático, pudiendo ampliarse según sus necesidades, son:

Nivel Gerencial

1. Coordinador de la Unidad de Gestión Forestal de Cambio Climático

Nivel Técnico - Operativo

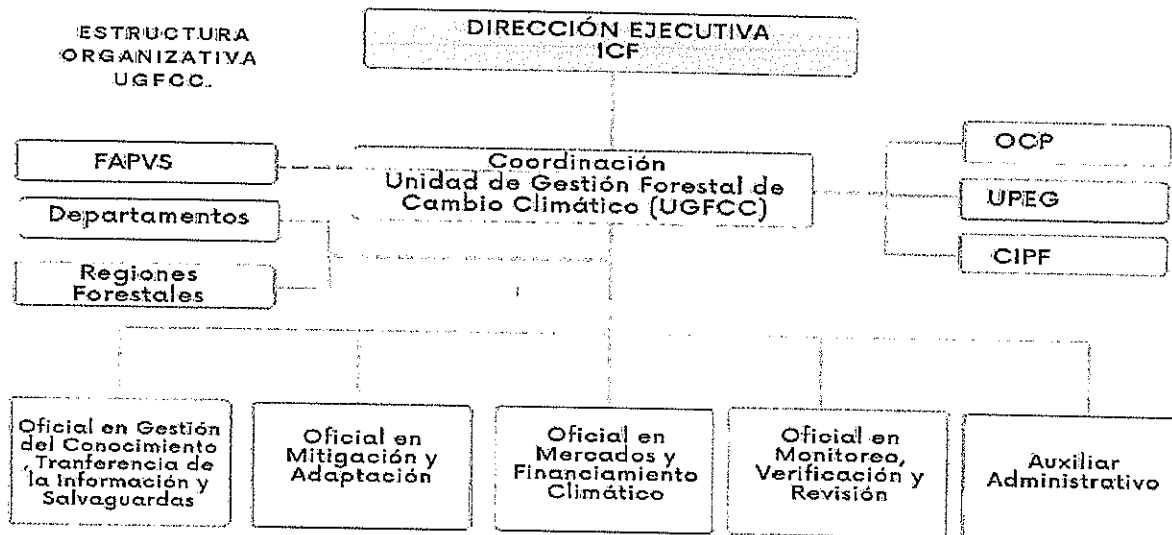
1. Oficial especialista en Gestión del Conocimiento, Transferencia de la Información y Salvaguardas.
2. Oficial especialista en Mitigación y Adaptación
3. Oficial especialista en Mercados y Financiamiento Climático
4. Oficial especialista en Monitoreo, Verificación y Revisión

Nivel Administrativo

1. Auxiliar administrativo

DECIMO PRIMERO: Las obligaciones y facultades de cada uno de los integrantes de la Unidad de Gestión Forestal de Cambio Climático serán detalladas en los perfiles de puesto que se generen y entreguen a cada miembro de conformidad con los Acuerdos de nombramiento correspondientes

DECIMO SEGUNDO: El organigrama jerárquico de la **Unidad de Gestión Forestal de Cambio Climático** es el siguiente:



DECIMO TERCERO: La información generada por la Unidad de Monitoreo Forestal del Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) y la información de los Inventarios Forestales Nacionales existente en el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal (DMDF), así como de cualquier Dependencia, Unidad, Departamento, Gerencia u Oficina Regional a nivel nacional del ICF será remitida de forma inmediata a requerimiento de la Unidad de Gestión Forestal de Cambio Climático, para que esta proceda a utilizar la misma y cumplir con los requerimientos y obligaciones del ICF según corresponda.

DECIMO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, siendo de ejecución inmediata en virtud de ser acciones de cumplimiento de conformidad con el mandato de Ley y se publicará en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
Director Ejecutivo

DANIA MARÍA RAMÍREZ NAJERA
Secretaría General





ACUERDO ICF-011-2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 98-2007 contentivo de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre crea el sector Forestal y al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF), como la institución responsable de la ejecución de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre y a su vez estableciendo que es la institución especializada en la administración del bosque público ya las áreas protegidas, acción que ejerce con independencia técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que corresponde al ICF, planificar y establecer los manuales e instructivos técnicos administrativos para el manejo sostenible del recurso forestal de Honduras y promover la cultura forestal y el desarrollo de las actividades sociales y económicas en el sector forestal áreas protegidas y vida silvestre en el marco de la sostenibilidad.

CONSIDERANDO: Que corresponde al ICF la administración, el fomento del manejo y la inversión en áreas protegidas y vida silvestre, con la finalidad de promover la conservación y manejo sostenible, mediante implementación de distintos instrumentos.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer un instrumento administrativo, a efecto de garantizar la transparencia del uso de los recursos financieros, siendo necesaria su reglamentación y actualización de conformidad a las demandas.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, establece anualmente las políticas fiscales y los procedimientos administrativos que permiten normar y sistematizar los procesos para el uso correcto y eficaz desempeño de las actividades, el presente acuerdo se sujetará a estas disposiciones.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del ICF, en uso de las atribuciones que la ley le confiere y con fundamento en los Artículos 17.1.2.3 y 4;2, 18.3.6.7.17.22; 68, 70, 71, 72, 74, 89, 193 y 195 de La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Artículos 1, 2, 3, 69, 70 71, 72 73, 74, 83, 85, 91, 92, 93, 94, 169, 172, 173, 315, 316, 317, 318, 324, 326, 347, 348, 349, y 356 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Artículos 1, 3, 7, 36, 41, 42, 43, 45, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 3, 19, 21, 22, 23,24, 25, 26, 27, de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ACUERDA

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, PARQUE NACIONAL CUSUCO (PANACU) DE LA
CUENTA NO. 02-001-000563-9 BANADESA.**

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- Objetivo: Establecer las directrices para el uso del recurso financiero generado por la visitación turística, donaciones, legados, transferencias entrantes que se generan en el Parque Nacional Cusuco (PANACU) como subsidios de cooperación nacional e internacional, entre otros.

ARTICULO 2. Disponer de la cuenta bancaria No. 02-001-000563-9 de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) para el manejo de los fondos del PANACU cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la Jefatura y Administrador de la Región Forestal Nor Occidente, quienes tendrán firma autorizada para las gestiones administrativas correspondientes.



Instituto de Conservación Forestal





ARTICULO 3. El uso y manejo de los fondos se realizará siguiendo las disposiciones legales administrativas que cumple el ICF según el Manual de Procedimientos Administrativos y disposiciones fiscales vigentes.

ARTÍCULO 4.- El manejo de los fondos del PANACU se sujetará a las disposiciones establecidas en este acuerdo y en correspondencia a las facultades administrativas y el empleo responsable de los recursos financieros obtenidos exclusivamente para la implementación del Plan de Manejo y Planes específicos del PANACU de conformidad a los objetivos de creación del área protegida según Decreto Ley 87-87.

ARTÍCULO 5.- El ingreso de visitación turística, se capitalizará a través de la cuenta No. 02-001-000563-9 BANADESA y el uso de los fondos será de manera exclusiva para el Manejo del Área Protegida Parque Nacional Cusuco (PANACU) facilitando el funcionamiento administrativo y técnico que permita cumplir con las necesidades emanadas o surgidas en beneficio de la conservación y protección de la biodiversidad del área protegida.

CAPITULO II

ARTÍCULO 4.- Definiciones

- a) Manejo técnico: Uso de una cosa con un fin determinado el **manejo** de unos fondos económicos
- b) Manejo administrativo: es un conjunto de etapas (planificación, organización, dirección y control) cuya finalidad es conseguir los objetivos de una empresa u organización de forma eficiente.
- c) Objeto de gasto: Línea presupuestaria de uso.
- d) Autorización del fondo. Aprobación de parte de la persona (as) responsable del uso de los fondos.
- e) Estado de cuenta de cheques: un documento oficial que emiten las entidades financieras y bancarias a sus clientes. Un papel informativo en el que se recogen todos los movimientos que se hayan realizado en una cuenta bancaria.
- f) BANADESA: Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.
- g) Caja Chica: es el conjunto de efectivo de una empresa destinado a cubrir requerimientos extraordinarios y urgentes en el corto plazo, normalmente de pequeños montos.
- h) Visitación turística: Es el ingreso de personas en un viaje responsable a áreas naturales que conservan el ambiente y mejoran el bienestar de la población local».
- i) Área protegida: son aquellas áreas, cualquiera fuere la categoría de manejo, definidas en ley, para la conservación y protección de los recursos naturales culturales, tomando en cuenta parámetros geográficos, antropológicos, bióticos, sociales y económicos de la de las mismas.
- j) Recurso financiero: Los recursos financieros son aquellos activos que o bien son dinero líquido, o bien se pueden convertir en dinero con cierta facilidad.
- k) Propuesta técnica de proyecto: Es un documento escrito que describe toda la información que necesitan saber las partes interesadas.
- l) Comité de gestión técnica: El comité de gestión técnica es una estructura organizativa conformado por distintos socios con intereses afines a la conservación y protección de área protegida.
- m) Comanejadores: Entidad generalmente sin fines de lucro que se comprometen ante el Estado (ICF), a realizar el manejo compartido a través de contratos o convenios entre el Estado, municipalidades, comunidades organizadas y organizaciones especializadas con personalidad jurídica, que garantiza la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y áreas protegidas de Honduras.
- n) Plan de manejo: Es el instrumento técnico, legal, y operativo que establece los objetivos y fines de la gestión
- o) Plan específico: El Plan Específico debe partir de las estrategias propuestas en el Plan General de Manejo ya que estas son un paso intermedio entre los objetivos, las acciones y las actividades, lo que, a su vez, traduce las estrategias a un nivel más práctico.

CAPITULO III

ARTÍCULO 6.- La gestión de los fondos se hará basado en la formulación de una propuesta técnica en el formato establecido por el ICF y de conformidad con las necesidades identificadas, priorizadas y sustentadas en los instrumentos de planificación del área protegida. La formulación de anteproyecto y/o propuestas de ejecución serán formulados en coordinación con los comanejadores y/o el Comité de Gestión Técnica.

ARTICULO 7.- La aprobación del anteproyecto y cronograma de ejecución (inicio-final) de las propuestas de proyectos, es responsabilidad del personal técnico y jefatura de la Región Forestal de Nor Occidente, la aceptación de cada propuesta deberá contar con el dictamen técnico correspondiente de la coordinación de áreas protegidas, la aprobación de la Jefatura Regional de Nor Occidente.

ARTÍCULO 8.- De la autorización/solicitud del fondo: La Jefatura de la Región Forestal Nor-Occidente, solicitará el Visto Bueno a la Jefatura del Departamento de Áreas Protegidas de la correspondiente propuesta técnica aceptada que sustenta la solicitud de fondos, debidamente justificada, la cual deberá incluir el desglose de los objetos de gastos definidos.

ARTICULO 9.- La autorización de los fondos para la ejecución de las propuestas/proyectos podrá disponerse del ingreso financiero por visitación turística, donaciones, transferencias, entrantes netos que genera la cuenta bancaria, subsidios de cooperación nacional e internacional y otros que son exclusivos para la gestión y manejo del PANACU.

ARTÍCULO 10: La Asignación de los recursos financieros: Los recursos financieros de la cuenta No. 02-001-000563-9 BANADESA PANACU, serán administrados con base en los siguientes fines:

- a) Mantenimiento y mejoras de las infraestructuras que establezca el plan de manejo del área protegida.
- b) Protección y conservación de la biodiversidad y el medio ambiente, incluyendo la implementación de programas de vigilancia, monitoreo y manejo de área protegida.
- c) Diseño, señalización, rotulación y promoción del área, orientado al turismo sostenible y educación ambiental.
- d) Fortalecimiento de la capacidad de gestión (talleres) y administración del Parque Nacional Cusuco.
- e) Mantenimiento e interpretación de senderos.
- f) Compra de equipo de computación, herramientas y logística para el abordaje e implementación de los programas y propuestas a implementar en el área protegida.
- g) Extensión comunitaria, incluyendo el equipamiento y fortalecimiento de escuelas, centros de salud y proyectos de agua que beneficie a la población de las comunidades de influencia del parque.

ARTÍCULO 11.- De la cuantía del fondo a disponer: Por la naturaleza de creación de la cuenta No. 02-001-000563-9 BANADESA: Fondo para el Manejo del Área Protegida Parque Nacional Cusuco (PANACU), siendo un fondo semilla, se mantendrá un activo/monto de 150,000.00 (ciento cincuenta mil lempiras exactos).

ARTÍCULO 12.- Administración y control de los recursos financieros: La Jefatura y Administración de la RFNO deberá rendir un informe de ejecución financiero semestral sobre la gestión y los ingresos que a pasan a formar parte del Fondo del Parque Nacional Cusuco, uso de ante la Gerencia Administrativa del ICF.

ARTÍCULO 13.- Liquidación de gastos del proyecto/propuesta: El Ejecutor del Proyecto debe presentar ante la Administración Regional, a más tardar 30 días después de haber culminado la ejecución del proyecto/propuesta, la liquidación de gastos del proyecto, quién posteriormente tendrá 20 días para realizar el finiquito del proceso; en caso de no presentarse





la liquidación en el tiempo establecido, se deberán presentar los medios de verificación correspondientes que justifiquen el no cumplimiento o en su defecto se le deducirá la responsabilidad de pago de la inversión realizada, a quien incumpla la presente disposición.

ARTÍCULO 14.- De la asignación y responsabilidad de uso de Caja Chica: Se dará en total y absoluto apego a las disposiciones del Acuerdo Administrativo del Fondo de Caja Chica/Gerencia Administrativa del ICF.


ARTÍCULO 15.- Cambio de Jefe Regional/Administrador: El cambio de firmas autorizadas para el manejo de la cuenta bancaria # 02-001-000563-9 BANADESA será autorizado por el Director Ejecutivo del ICF.

ARTÍCULO 16: Uso indebido de los recursos financieros: Se considerará uso indebido de los recursos financieros cualquier acción que contravenga lo establecido en el presente acuerdo, así como cualquier otra norma o disposición aplicable. En caso de detectarse un uso indebido de los recursos financieros, se iniciará un proceso de investigación y sanción correspondiente, remitiendo las actuaciones al Ministerio Público.

ARTÍCULO 16: De la contratación por parte de la administración pública: La contratación de personal y/o profesionales para la prestación de servicios, se realizará según lo establezca la normativa laboral y fiscal vigente.

ARTÍCULO 17: De la vigencia y modificación: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en de la página web institucional. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela M. D. C. a los 20 días del mes de junio de 2023.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO




DANIA MARIA RAMIREZ NAJERA
SECRETARIA GENERAL

